

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 423.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de esta mañana, me dice lo que sigue:

«La comision de la Asamblea ha presentado un dictámen contrario al proyecto de ley del Gobierno sobre convocatoria de Córtes Constituyentes.—Primo de Rivera ha formulado, sin embargo, un voto particular, por el que solo se modifican algunos artículos del proyecto.—No puede aun calcularse cual será la decision de la Asamblea, agotada por contrarios intereses y tendencias.—El Gobierno permanecerá firme en la idea de presentar la dimision sino se aprueba su proyecto en sus bases esenciales.—Atendidos los pactos que precedieron á su nombramiento, no le permiten otra cosa su dignidad y su decoro.—Deseoso por otra parte de salvar la cuestion de órden público, cree funesto prolongar el período de interinidad en que vivimos.—La Asamblea puede, con todo, apreciar la cuestion de distinto modo y hay que someterse á su fallo.—V. S. velará sin duda, como siempre, por la defensa de los grandes intereses sociales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 8 de Marzo de 1873.—Luis Maria Lasala.

Núm. 424.

El Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido á las once de la noche, me dice lo siguiente:

«En este momento el Sr. Martos hace importantes declaraciones en la Asamblea para que su partido deje triunfar voto particular favorable al Gobierno.—Triunfo asegurado para la República.—Dentro de breves momentos remitiré á V. E. resultado votacion.—Reina tranquilidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 8 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEYES.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. En los pleitos contencioso-administrativos, cuyo conocimiento correspondía ántes á los Consejos provinciales y al Consejo del Estado, y hoy corresponde á las Salas primeras de las Audiencias y á la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, las partes contrarias á la Administracion ó coadyuvantes de ella podrán designar por si mismas, ó por medio de los Abogados que las representen y defiendan, un Procurador bajo cuya responsabilidad y por cuyo conducto se entreguen á los Letrados los autos en todos los casos en que, segun el procedimiento vigente, se ponen de manifiesto en la Secretaria del Tribunal, y á cuyo cargo estén las gestiones

necesarias para la debida representacion de los interesados.

Cuando intervenga Procurador, este será el que lleve la representacion; quedando reformados en este sentido los artículos 27 y 58 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, mandado observar por el decreto-ley de 26 de Noviembre de 1868.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional primero de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo único. Los Notarios de los dominios de Ultramar con residencia fija, llamados de Indias, cualesquiera que sean las prácticas en contrario, llevarán protocolo propio de todos los contratos y actos extrajudiciales que autoricen, y gozarán de todas las facultades concedidas á los Notarios públicos por la ley de 28 de Mayo de 1862.

El Gobierno procederá inmediatamente á organizar el Notariado en las provincias de Ultramar con arreglo á dicha ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Excmo. Sr.: Dificultades insuperables en la marcha política han obligado al primer Gobierno de la República á resignar en el seno de la Representacion Nacional los poderes que de ella recibiera; y la Asamblea Soberana, al nombrar nuevo Gobierno, se ha dignado confiar á mi persona el departamento de Marina.

Ajeno hasta ahora á la política activa, y exento por lo tanto de compromisos en ningun sentido, mi llamamiento al poder no obedece á otra necesidad que á la conveniencia de confiar el mando de la Armada á un individuo de su seno que, conociendo á fondo sus legítimas aspiraciones, pueda con facilidad satisfacerlas; y este sentimiento de consideracion que hácia la Marina ha manifestado la Asamblea Soberana me ha impuesto á mí el deber ineludible de responder á su deseo, prescindiendo ante aquel deber sagrado de los graves inconvenientes que mi falta de aptitud y las dificultades de los momentos por que el país atraviesa han de ofrecerme al llevar á la práctica el cumplimiento de mi mision.

Pero si el momento histórico en que recibo este honroso cargo me lo presenta cercado de peligros, hácemelo en cambio fácil la marcha ya establecida por mi digno antecesor; marcha que, habiéndole captado las expresivas felicitaciones del cuerpo cuando hace pocos días recibió de la Asamblea el mando supremo de la Marina, demuestra que se halla de acuerdo con los intereses comunes de la corporacion, y que inspirándome en ella y siguiéndola, como me propongo seguirla, cumpliré los deseos del cuerpo y responderé á sus legítimas esperanzas.

Esta empresa, relativamente fácil, sería sin embargo superior á mis facultades si emprendiéndola aislada-

mente no viniera en auxilio de mi buen deseo el apoyo constante de los Almirantes, Jefes y Oficiales que al secundar mis órdenes han de aplicarlas convenientemente; si su consejo leal no alumbrara mi espíritu, y si su decidido propósito en el estricto cumplimiento de sus deberes, si necesario siempre, mucho más en los momentos de crisis por que el país atraviesa, no viniese á justificar plenamente la amplia confianza que en la Armada deposita el Poder Ejecutivo; y como esos auxilios eficaces no han de faltarme, porque para obtenerlos apelo al noble sentimiento del compañerismo, lazo que jamás se ha quebrantado entre nosotros, me lisonjeo de que he de lograr la realizacion de mi objeto, gobernando al cuerpo en justicia, respetando el derecho de cada uno y velando perennemente por los intereses de todos; intereses para mí sagrados, porque representan el engrandecimiento de la corporacion, á la cual sacrifico con gusto mi reposo y dedicaré con afán todas mis facultades.

Lo que digo á V. E. para su conocimiento y el de los dignos Jefes y Oficiales que sirven á sus órdenes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1873.—Oreyro.—Sr. Comandante general del Departamento de Marina de....

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el día 28 de Febrero de 1873.

A las diez en punto de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Palau y asistiendo los Sres. Vicepresidente, Sanahuja, Ciurana y Estivill, se abrió la sesion ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Terminada la observacion en el hospital de los quintos Isidro Montaner, núm. 52 de Réus; Pedro Masdeu, núm. 1 de Albiol; Antonio Llauredó, núm. 1 de Morell, y Juan Sans, número 1 de Borjas del Campo, y reconocidos nuevamente en el día de hoy, han resultado, pendiente de mas observacion el primero, é inútiles para el servicio de las armas los tres restantes.

Procedentes de la observacion en Caja, resulta asimismo inútil Juan Reverter, núm. 12 de Ulldecona; útil Miguel Llavería, núm. 11 de Vilella baja, y pendiente de observacion en el hospital José Agustin Segarra, número 14 por el cupo de Alcanar.

Practicado el reconocimiento y medicion del quinto Domingo Terés y Armeugol, núm. 46 por el cupo de Lérida, segun lo solicitado por la Comision permanente de dicha provincia, ha resultado con la aptitud necesaria para el servicio de las armas y en su virtud entregado al Comandante de la Caja.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acuerda contes-

tar al Alcalde de Tivisa que no proceda a la conduccion á esta capital é ingreso en Caja del mozo Jaime Caballé y Sedó, núm. 14 de aquel cupo, hasta que por el Tribunal competente se falle la causa criminal contra el mismo instruida.

Con arreglo á los artículos 95 y 96 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda esperar el resultado que ofrezca la causa instruida contra Domingo Rodriguez y Ragá, quinto núm. 24 por el cupo de Ulldecona, para llamar al suplente, caso de que proceda su ingreso en Caja.

Vista la instancia de Jaime Casals y Giralt, pidiendo un certificado que acredite ser el recurrente quien redimió la suerte de su hijo Jaime, quinto núm. 89 por el cupo de esta ciudad, se acuerda contestarle que ningun antecedente obra en estas oficinas que indique el extremo citado, pero puede oficiarse á la Administracion económica que segun lo espuesto por el mismo y documento que ha exhibido se infiere ser cierto aquel particular.

Conforme la Comision con lo propuesto por el Negociado respectivo, se aprueban definitivamente y declaran ultimadas las cuentas municipales de Llorens correspondientes al año económico de 1866 á 67; las de Salomó, año de 1865 á 66, y las de Raurell, año de 1864 á 65.

Se dá cuenta, la Comision queda enterada y acuerda se conteste en atentos términos, á las comunicaciones dirigidas por D. Luis María Lasala y D. Juan Contreras participando que han tomado posesion respectivamente de los cargos de Gobernador de esta provincia y Capitan General de este distrito militar, ofreciendo su concurso y cooperacion en cuanto pueda convenir al mejor servicio público.

Tambien queda enterada la Comision, de un oficio que la dirige el Alcalde de esta capital trasladando el que ha pasado al Concejal D. José María Fontbona, relevándole de dicho cargo por no reunir, segun ha justificado, la cualidad de vecino exigida por el art. 39 de la vigente ley municipal.

Vista la relacion de los gastos ocasionados con motivo de la llegada y estancia en esta capital en la noche del 25 de los corrientes, del General Contreras, nombrado Capitan General de Cataluña, se acuerda el pago de su importe ó sean 151 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

A la comunicacion elevada por el Administrador de la Casa de Beneficencia de Tortosa, se acuerda contestar que el Capellan del establecimiento solo tiene derecho á percibir el sueldo de que disfruta cuando lo cobran los demás empleados y dependientes, y en cuanto á los gastos de funciones de iglesia y de sostenimiento del culto, debe reclamar al Administrador la parte necesaria para sufragarlos por medio de relacion motivada, la cual, con la conformidad de este y con los demás justificantes, deberá ser unida á los respectivos libramientos; de suerte, que si el citado Administrador, como Jefe

del establecimiento, notare abusos, está en el deber de corregirlos y evitarlos, dando cuenta á la Diputacion.

Vista la consulta hecha por el Contador de fondos provinciales sobre si en virtud de la ley de 15 del corriente mes los Vocales de esta Comision tienen derecho al percibo total de la indemnizacion que antes vinieron cobrando, se resuelve declarar improcedente la mencionada consulta por cuanto el acuerdo tomado por la Diputacion en 8 de Noviembre próximo pasado, es ejecutivo de derecho segun lo dispuesto en el art. 53 de la ley provincial vigente y Reales órdenes posteriores dictadas por el Gobierno previa consulta hecha al Consejo de Estado, y en cuanto á si el descuento sobre dicha indemnizacion viene comprendido en el beneficio de reintegro concedido por la Diputacion, dése cuenta á esta para que resuelva lo que considere mas justo y procedente.

Se señala el jueves 6 de Marzo próximo para la recepcion definitiva de las obras practicadas por el contratista D. Manuel Miravalls en la Casa de Beneficencia de Tortosa, cuyo acto deberá tener lugar bajo la presidencia de la Seccion especial que se halla al frente de dicho establecimiento.

Se concede á la expósita Gertrudis Magdalena Rosa, vecina de Valls, el consentimiento que solicita para contraer matrimonio civil con Agustin Ferré, con el cual casó canónicamente en 18 de Octubre de 1872.

Tambien se concede á María Reverté, viuda, vecina de San Carlos de la Rápita, el prohijamiento que pide de la expósita Brígida Jacoba, núm. 1.105 de la Casa de esta capital.

A la consulta hecha por el Maestro de niños de Rasquera, se acuerda contestar que con arreglo á las disposiciones vigentes, no está gravado con descuento alguno sobre los haberes de que disfruta.

Insiguiendo lo acordado por la Diputacion en 5 de los corrientes, se acuerda acceder á la rescision del contrato solicitado por José Mas, contratista del camino provincial de Tarragona al Pont de Armentera, trozo 4.º, seccion 2.ª, y que puede devolverse el depósito que constituyó en garantía de su cumplimiento.

Vista la instancia que el contratista de las obras de terminacion de la carretera vecinal de Réus á Almoester, por Castellvell, trozo de Réus á Castellvell, ha elevado solicitando se le devuelva el depósito que constituyó en garantía, y de conformidad con el dictámen emitido por el Director facultativo del ramo, se acuerda acceder á lo solicitado.

Para la conservacion del trozo citado en la anterior providencia y en vista de lo propuesto por la Direccion de Caminos, se acuerda que el peon Ramon Domenech se encargue de ella así como del 1.º kilómetro de la de Réus á Riudoms.

En vista de las quejas formuladas contra el comportamiento que viene observando Bautista Valls y Bonet, peon caminero encargado del trozo 3.º de la carretera provincial de tercer orden de

ja de Sta. Bárbara á la Cénia, á la general de Vinaróz á la Venta-nueva por Ulldecona y Alcanar, esta Comision, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 68 y 69 de la ley, acuerda suspenderle de empleo y sueldo, nombrando interinamente para cubrir su plaza á Guillermo Reverter y Bél, y sin perjuicio: anúnciese la vacante en los términos dispuestos por la Diputacion provincial para proponer á esta, con arreglo al art. 72, la persona que debe llenar esta vacante en propiedad.

A la consulta elevada por el Alcalde de Alforja sobre la parte con que dicha poblacion ha de contribuir para las obras de fortificacion, se acuerda contestarle que debe atenerse á lo resuelto sobre el particular por la Diputacion en 7 de los corrientes.

Ténganse presente, para resolver en su día, las comunicaciones elevadas por los Comités Republicanos de Pradell, Vilavert y Capitan de Voluntarios de Canonja pidiendo armamento cuando se reciba el que la Diputacion ha acordado adquirir.

La Comision queda enterada de las comunicaciones elevadas por los Alcaldes de Tivisa y Cherta manifestando el primero que el Ayuntamiento de su presidencia, en union del Jefe y Fiscal municipal y Jefe de la milicia movilizada, se han adherido al sistema de Gobierno proclamado por las Cortes soberanas; y el segundo que han cesado en sus cargos, por no haber suscrita dicha adhesion, el Alcalde D. Antonio Mirás, el Concejal D. Bautista Piñol y el suplente de fiscal municipal D. Zenon Mayor Pepió.

Se acuerda tener por admitida la dimision que ha presentado el Ayuntamiento de Pira y reconocer como interino, en atencion á las circunstancias, el compuesto por las personas aclamadas en dicha localidad el día 13 de los corrientes.

Por idénticos motivos se acuerda contestar al Presidente del Ayuntamiento nombrado interinamente en Sarreal por el Jefe de una columna en operaciones ex-Gobernador militar D. Eugenio Gavilá, que puede continuar con tal concepto al frente de la Administracion municipal.

La Comision queda enterada de un oficio que la dirige el Alcalde de Riudoms, acompañando el acta en que constaba la instalacion del nuevo Ayuntamiento nombrado por el Señor Gobernador de la provincia.

Vista la comunicacion elevada por el Secretario del Ayuntamiento de Argenyera participando no existir Ayuntamiento por no haberse querido adherir á la nueva forma de Gobierno proclamada, se acuerda ponerla en conocimiento del Sr. Gobernador para que interin se designen las personas que han de constituir el que debe reemplazarle, continúe aquel al frente de la administracion bajo la responsabilidad que proceda.

Insiguiendo lo resuelto por la Diputacion, y sin perjuicio de dar cuenta á la misma, se acuerda que cesen desde luego en sus cargos el oficial de Con-

taduría D. Pedro Cabré y el auxiliar 1.º de Secretaría Don Juan B. Aules-
ja y Viñas, los cuales tenían ya pre-
sentadas sus dimisiones.

También, usando esta Comisión de
las facultades que la concede el artí-
culo 67 de la vigente ley provincial, y
sin perjuicio de dar cuenta á la Dipu-
tación, acuerda suspender de empleo y
sueldo á D. José Henriquez, oficial 3.º
de esta Secretaría, nombrando interin-
amente en su reemplazo mientras di-
cho cuerpo provincial resuelve, con
arreglo á los artículos 68 y 72, á Don
Eduardo Alomá.

En virtud de las conferencias que la
Comisión ha celebrado con los señores
Gobernadores civil y militar de este
distrito y con el objeto de contribuir
á la persecucion de las partidas car-
listas, mantenimiento de la disciplina
y levantar al propio tiempo el espíritu
liberal del país, se acuerda que los
Sres. Diputados D. José Ciurana, Don
Antonio Estivill y D. Felipe Sanahuja,
al frente de los voluntarios que pue-
dan reunir se agreguen á las colum-
nas del ejército que respectivamente
operan en la provincia al mando de
los Sres. Brigadier Mendiviola, Gene-
ral Hidalgo y Teniente Coronel Guerra,
con facultades amplias para adoptar
las disposiciones que crean oportunas
á fin de regularizar la buena adminis-
tracion municipal y activar el cobro
de los débitos procedentes del contin-
gente provincial.

Asímismo se confiere comision á los
Sres. Vicepresidente D. Juan Palau y
á D. Pedro Bové para que pasen á
Barcelona al objeto de conferenciar
con aquella Diputación y autoridades
superiores militares sobre la conveni-
encia de adoptar varias resoluciones
que son precisas, atendido el estado
del país.

Clámese á los suplentes vocales de
esta Comisión D. Antonio de Magriñá,
D. Rafael Tomás y D. Antonio Barto-
meu para cubrir las vacantes que ac-
cidentalmente dejan los Diputados
nombrados por salir á campaña, y re-
cuérdese la comparecencia del Señor
Llasat para cubrir la vacante del Señor
Vilaret, según oficio que se le dirigió
el día 19 por el conducto prevenido.

Con arreglo á lo dispuesto en el
art. 60 de la Ley se fijan los días 6,
11, 14, 18, 21, 26, 28 y 31 de Marzo
próximo para celebrar, á las once de
su mañana, las sesiones ordinarias cor-
respondientes á dicho mes.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se ha levantado la sesión á la
una y cuarto.

Tarragona 6 de Marzo de 1873.—
El Secretario, Tomás Larráz.

**JUNTA DE LAS OBRAS
DEL PUERTO DE TARRAGONA.**

*Extracto de los acuerdos tomados por
esta Junta el día 15 de Febrero de
1873.*

Se abrió la sesión á las cuatro y
media de la tarde con asistencia de los

Sres. Vicepresidente, Cónsul, Hernan-
dez, Maza, Rabascall, Miranda y Sana-
huja, con la lectura y aprobacion del
acta de la anterior, dándose cuenta
de varios asuntos, por el orden si-
guiente:

De una comunicacion de la Alcaldía
popular de la capital participando que
el Ayuntamiento ha nombrado al ciu-
dadano Mariano Perez para formar
parte de la Junta de las obras del
puerto en reemplazo del anterior Con-
cejal que ha cesado en dicho cargo,
quedando enterada la Junta de dicho
nombramiento, así como de haberse
puesto en conocimiento del intere-
sado.

De las listas de los gastos originados
en las obras del dique del Oeste du-
rante la segunda quincena del mes de
Enero por razon de jornales y mate-
riales, y de los de secretaria. La Jun-
ta, teniendo en cuenta que dichos do-
cumentos han sido examinados por la
comision respectiva, acuerda el pago
de las obligaciones contenidas en los
mismos.

Del estado de lo recaudado en la
segunda quincena de Enero, y de lo
ingresado en el Banco de la capital
durante la primera quincena del cor-
riente mes.

De los estados generales de impor-
tacion y exportacion de los principales
artículos de comercio en el puerto de
Tarragona durante el segundo seme-
stre del año anterior. La Junta, despues
de manifestar su conformidad, acuerda
se inserten en el *Boletín* de la pro-
vincia y se adquieran varios ejempla-
res para remitirlos á diferentes cor-
poraciones.

Seguidamente la Junta acuerda: 1.º
Que se consigne en acta un voto de
gracias á los Sres. Cónsul y Sanahuja
por el interés que han demostrado en
el asunto relativo al proyecto del puer-
to encargando á la comision de la Di-
putacion provincial que pasó á Madrid
para asuntos del servicio, recomendase
el despacho del mencionado proyecto.
2.º Que se pase una comunicacion al
Sr. Jefe económico de la provincia
para que se sirva manifestar si ha
procedido á la incautacion de los ter-
renos que ocupan las casitas de los
pescadores en las afueras del Franco-
lí y en virtud de qué órdenes se ha
llevado á efecto.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión á las seis
en punto.

Tarragona 28 de Febrero de 1873.
—El Secretario, José Piqué.

ANÚNCIOS OFICIALES.

**Núm. 425.
ALCALDÍA POPULAR
de Aldover.**

Debiendo procederse á la formacion
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza rústica, urbana y pecuaria de
este término municipal para el año
económico de 1873 á 74, se hace sa-
ber por medio del presente que desde

el día 1.º al 15 de Marzo, sin próroga
alguna, se verificará dicha operacion
previa presentacion de los documentos
competentes.

Ruego á los señores Alcaldes de
Barcelona, Gerona, Tortosa, Roquetas,
Cherta, Alfara, Jesús, Mora la Nueva,
Torre-blanca, Paúls, Pinell, Galera y
Regués, lo hagan público además por
medio de pregon en sus respectivas
localidades para conocimiento de los
vecinos de ellas terratenientes de
esta.

Aldover 26 de Febrero de 1873.—
El Alcalde, Salvador Pons.

**Núm. 426.
ALCALDÍA POPULAR
de Corbera.**

Debiendo procederse á la formacion
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza rústica, urbana y pecuaria de
este distrito municipal para el próximo
año económico de 1873 á 74, por el
presente anuncio se hace saber á los
vecinos de esta localidad y á los terra-
tenientes de la misma que hayan sufrido
alguna alteracion en su riqueza, se pre-
sented en la Secretaria de este Ayun-
tamiento á denunciarla mediante la
exhibicion de documentos legales que
lo justifiquen dentro todo el corriente
mes de la fecha; pasado el cual no
habrá lugar á reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de
Gandesa, Villalba y la Fatarella, lo ha-
gan público en sus respectivas locali-
dades para que llegue á noticia de sus
administrados terratenientes de esta.

Corbera 5 de Marzo de 1873.—El
Alcalde, Pedro Piñol.

**Núm. 427.
ALCALDÍA POPULAR
de Vimbodí.**

Debiendo procederse á la formacion
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza rústica, urbana y pecuaria de
este distrito municipal para el año eco-
nómico de 1873 á 74, se previene á
los vecinos y terratenientes que hayan
sufrido alguna alteracion en su riqueza,
se presenten en la Secretaria de este
Ayuntamiento á manifestarlo con docu-
mentos que lo justifiquen hasta el día
25 del actual; pasado el cual no se
admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de
Espuga de Francolí, Prádes y Vallcla-
ra, lo hagan público en sus respectivas
localidades.

Vimbodí 5 de Marzo de 1873.—El
Alcalde, Salvador Llevadot.

**Núm. 428.
ALCALDÍA POPULAR
de la Nou.**

Debiendo procederse á la formacion
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza rústica, urbana y pecuaria de
este distrito municipal para el año
económico de 1873 á 74, se previene
á los vecinos y terratenientes que ha-

yan sufrido alguna alteracion en su
riqueza, se presenten en la Secretaria
de este Ayuntamiento á manifestarlo
con documentos que lo justifiquen du-
rante todo el corriente mes; pasado
el cual no serán atendidas las recla-
maciones de cargo y descargo que pu-
dieran producirse.

Ruego á los señores Alcaldes de
Torredembarra, Tarragona, la Riera,
Vespella y Pobla de Montornés, se sir-
van hacerlo público por los medios de
costumbre en sus respectivas locali-
dades.

La Nou 5 de Marzo de 1873.—El
Alcalde, José Virgili.

**Núm. 429.
ALCALDÍA POPULAR
de Alcanar.**

Debiendo procederse á la formacion
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza rústica, urbana y pecuaria de
este distrito municipal para el año eco-
nómico de 1873 á 74, se previene á
los vecinos y terratenientes que hayan
sufrido alguna alteracion en su riqueza
se presenten en la Secretaria de este
Ayuntamiento á manifestarlo con docu-
mentos legales que lo justifiquen den-
tro el término de quince dias, á contar
desde la insercion del presente en el
Boletín oficial de la provincia; advir-
tiéndoles que pasado dicho plazo no se
admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de
Tortosa, Amposta, San Cárlos de la
Rápita, Uldecona y Cénia lo hagan
público por medio de pregon á fin de
que llegue á conocimiento de las per-
sonas que poseen fincas en este tér-
mino municipal.

Alcanar 6 de Marzo de 1873.—El
Alcalde, Antonio Colell.

**Núm. 430.
ALCALDÍA POPULAR
de Maspujols.**

Debiendo procederse á la forma-
cion del apéndice al amillaramiento
de la riqueza rústica, urbana y pecua-
ria de este distrito municipal para el
año económico de 1873 á 1874, se
previene á los contribuyentes vecinos
y forasteros cuyas fincas hayan sufrido
alteracion en su riqueza, se presenten
en la Secretaria de este Ayuntamiento
á manifestarlo con documentos acre-
ditativos, hasta el día 30 del presente
mes; en la inteligencia que finido
dicho plazo no se oirá ninguna recla-
macion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alei-
xar, Borjas del Campo y Réus, se sir-
van hacerlo público en sus localida-
des.

Maspujols 7 de Marzo de 1873.—
El Alcalde accidental, José Llau-
radó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 431.

En virtud de providencia de veinte y cuatro del corriente, dada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de las Afueras, en la causa criminal sobre desobediencia á la Autoridad contra Jaime Bordas y Casas, hijo de José y de Teresa, de cuarenta y cinco años, y Jaime Comaduran y Juncadella, hijo de Jaime y de Ignacia, de cuarenta y cuatro años de edad, cortantes ántes, vecinos de Moncada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve dias se presenten en la Sala Audiencia del Juzgado para una notificación y entenderse con ellos las demás diligencias necesarias en dicha causa, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—José Huberti.

Núm. 432.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á un joven que dijo llamarse Juan Iglesias, que en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Agosto del próximo pasado año, junto con otros tres, cometió robos en cinco ó seis carreteros en la carretera general de Madrid á la Junquera y en el trecho que media entre el puente de Molins de Rey y el pueblo de San Andrés de la Barca, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de serle recibida la correspondiente indagatoria y responder á su tiempo de los cargos que le resultan en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de dichos robos.

Dado en San Feliu de Llobregat á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Actuario, Juan Manuel Forts de Oliver, Escribano.

Núm. 433.

Don Manuel Villar y Estévan, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente primer y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Juan Castelló y Reigt (a) del Mano de la Richa, natural de Juncosa y vecino de Barcelona, para que dentro el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle una declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo á los viajeros del coche-correo que desde esta se di-

rige á Artesa de Segre, perpetrado la noche de veinte y seis de Setiembre último; pues haciéndolo así se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Villar.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

ANUNCIOS.

DOCUMENTOS

para los Juzgados municipales, que se hallan de venta en la imprenta de Don José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan, Tarragona.

PARA EL MATRIMONIO CIVIL.

Manifestacion escrita y expediente completo con el diligenciado correspondiente de los que intentan contraer matrimonio. Cada doce ejemplares, 18 rs.

Edictos anunciando la intentada celebracion del matrimonio; en papel de oficio. La docena, 6 rs.

Actas ó inscripciones de nacimientos, el ciento 36 rs.; de matrimonios, el ciento 60 rs.; de defunciones, el ciento 36 rs.

Certificacion de no haberse presentado denuncia de impedimento. Doce ejemplares, 3 rs.

Oficios de remision de Edictos. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Oficios de acuse de recibo y manifestacion de su resultado. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

IMPRESOS PARA OTROS SERVICIOS.

Declaracion de nacimiento.—Cada veinticinco ejemplares, 6 rs.

Parte de defuncion.—Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Licencias ú órdenes para dar sepultura á los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Certificados que expiden los facultativos de haber examinado los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Estados mensuales de juicios verbales y de conciliacion.—Cada docena, 6 rs.

Papeletas para demandar á juicios verbales y de conciliacion. Son duplicadas para unir al expediente y para remitir la otra á la parte demandada.—Cada 25 pares, en papel de hilo, 8 rs.

Fés de existencia que expiden los Jueces municipales para las clases pasivas.—Cada cien ejemplares, 14 rs.

Fés de existencia y certificacion de estado para las señoras que disfrutan sueldo del Estado.—El ciento, 14 rs.

Informe que reclama el Juzgado municipal á la Alcaldía, acerca de la existencia y domicilio de los individuos de clases pasivas.—El ciento, 10 rs.

Todos los documentos anteriores se sirven por correo, sin aumento de precio.—El pago se hace en libranzas del giro mútuo y sellos de correo.

Se abrirá cuenta á los que se obliguen satisfacer, por trimestre, el importe de los impresos que pidan con el sello del Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez municipal.

PROGRAMAS

DE

PRIMERA ENSEÑANZA,

POR

D. CARLOS YEVES,

ANTIGUO INSPECTOR

DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL, PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA DE SAN RAFAÉL.

COMPRENDE

Historia Sagrada.
Gramática.
Aritmética.

Geometría y dibujo.
Geografía.
Historia de España.

PROSPECTO.

El autor de los *Programas* se ha propuesto facilitar la enseñanza por los siguientes medios:

1.º Division de cada asignatura en tres grados ó partes; comprendiendo en el primero lo más esencial de cada asignatura, lo que puede bastar por sí solo para que se tenga idea fundamental de ella, lo suficiente para estudiarla en las escuelas incompletas ó donde los niños concurren poco tiempo; cuyos conocimientos se desarrollan y completan en los otros dos grados sucesivos.

2.º Concision y brevedad en la forma de exponer la doctrina, procurando evitar la fatiga consiguiente al estudio de respuestas largas.

3.º Exposicion tan clara como es preciso para que se hallen todas las ideas al alcance de la inteligencia de los niños.

4.º Exclusion en el texto que ha de aprenderse de memoria, de cuanto embarace el estudio del niño, haga mecánica la enseñanza ó no sea de utilidad general.

5.º Inclusion en apéndices de los conocimientos que no en todas partes se suministran ó que son ménos indispensables, y de los ejemplos y ejercicios necesarios en algunas asignaturas.

6.º Representacion por medio de grabados de los objetos que lo hacen indispensable.

7.º Y por fin, esmero en la parte tipográfica y toda la economía de precio que esta ha permitido.

El *primer grado* de la HISTORIA SAGRADA constituye un sucinto compendio de toda ella; se amplía en el *segundo* este mismo compendio, y el *tercero* comprende una serie de 50 narraciones sobre los acontecimientos, personas y cosas más notables del Antiguo y Nuevo Testamento, á propósito para que los niños puedan recitarlas. Consta de 100 páginas y está aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En el *primer grado* de GRAMÁTICA se trata del conocimiento general de las palabras y de sus accidentes; en el *segundo* de las particularidades de

las partes de la oracion y modo de escribir las palabras con propiedad, incluyéndose las conjugaciones de los verbos irregulares y un vocabulario de voces de dudosa ortografía, y en el *tercero* de las relaciones de las palabras. Esta asignatura se completa con un apéndice destinado al *análisis gramatical* y otro al *análisis lógico*. Consta de 85 páginas.

El *primer grado* de ARITMÉTICA se destina á las operaciones de números enteros en abstracto; el *segundo* á las de números concretos, enteros y quebrados, y á la exposicion de los sistemas métricos actual y antiguo, y el *tercero* á las proporciones, reglas de tres, de interés, compañía, descuento, corretaje, etc. Los tres grados están seguidos de apéndices que comprenden 107 ejercicios prácticos con un total de 1.017 ejemplos y problemas. Consta de 84 páginas.

En el *primer grado* de GEOMETRÍA se trata de la Geometría plana y del Dibujo lineal á pulso; se ha destinado el *segundo* á la resolucion de problemas gráficos y numéricos; y el *tercero* á la Geometría del espacio y problemas que á ella se refieren. Se halla ilustrado este tratadito con 86 grabados intercalados en el texto, y consta de 72 páginas.

En el *primer grado* de GEOGRAFÍA, despues de una idea general de esta, se comprende la Geografía física, en el *segundo* la de España y en el *tercero* la astronómica y la política. Está ilustrada con 9 grabaditos, incluso un pequeño mapa-mundi y otro de España, intercalados en el texto. Consta de 56 páginas.

La HISTORIA DE ESPAÑA está constituida por 49 narraciones que, si bien relacionadas entre sí, forman el todo de esta asignatura, dan idea independientemente de los sucesos más notables de nuestro país; describen estos de manera que se excite naturalmente el sentimiento moral y patriótico de los niños, y están dispuestas de modo que se presten con facilidad á la lectura razonada y á la recitacion. Consta de 70 páginas.

Se han hecho dos ediciones de los *Programas*: una por tratados sueltos, segun queda descrita, cada uno de los cuales se vende á 2 rs. en rústica, 2 1/2 bradel y 3 holandesa, y otra en que se comprenden todos, constituyendo un tomo de 460 páginas, al precio de 8, 9 y 10 rs. respectivamente, segun sea la encuadernacion en rústica, bradel ú holandesa.

Se hallan de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, dedicadas al comercio de obras de educacion y se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

Se remiten certificados por el correo, siempre que se envíe su importe al Autor, que vive en Madrid en la calle de Atocha, núm. 63, cuarto principal. El precio de los ejemplares remitidos por el correo es el siguiente:

	Rústica.	Bradel.	Holandesa.
EDICION DE LOS SEIS TRATADOS.....	9	10	11 rs.
CADA TRATADO SUELTO.....	2	3	3'50.

No se admite en pago sellos de franqueo.

Por cada DIEZ ejemplares que se pidan se regala uno, y quince por cada CIENTO. Este regalo en los tratados sueltos, tiene lugar aun cuando el pedido se refiera á varios diferentes.